



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

70

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-04-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 10 de abril del 2024.

VISTOS:

Requerimiento N° 434-2023-MDCPS-GSP-JLLV, Requerimiento N° 3386-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM, Memorándum N° 4750-2023-MDCPS/GA/AAMP, Certificación Presupuestal N° 1127, Expediente Registro N° 4301, Informe N° 958-2023-GSP-MDCPS-JLLV, Informe N° 3602-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM, Informe N° 2950-2023-GA-MDCPS-SGC, Memorándum N° 5131-2023-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 059-2024-MDCPS/GA-SGT/ERAT, Informe N° 141-2024-MDCPS/GA/AAMP, Memorándum N° 883-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 334-2024-MDCPS-GSP/JABF, Informe Legal N° 0132-2024-MDCPS-GAJ-JWV, Informe N° 243-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de conformidad con los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente al calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, mediante Requerimiento N° 434-2023-MDCPS-GSP-JLLV, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente de Servicios Públicos, requiere a la Gerencia Municipal la adquisición del servicio de cisterna de agua para los sectores de Zapotito, Negritos y Pajaritos.

Que, mediante Requerimiento N° 3386-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponibilidad y/o certificación presupuestal sobre la propuesta inferida del estudio de mercado por la suma de S/8,260.00 soles y así continuar con el trámite administrativo.

Que, a través del Memorándum N° 4750-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 30 noviembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto encargado emita el informe y/o certificación presupuestal para el servicio de cisternadas de agua para los sectores de Zapotito, Negritos y Pajaritos.

Creada el 03 de Abril de 2022
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

67

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-04-2024/MDCPS-ALC.

Que, con Certificación Presupuestal N° 1127, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Certificación presupuestal N° 1127 para su trámite correspondiente.



Que, mediante Expediente de Registro N° 4301, de fecha 14 de diciembre de 2023, el representante de la Empresa de Transportes y Comercio Aldana SRL SOLICITA pago por el abastecimiento de agua por un monto de S/ 8,260.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).



Que, mediante Informe N° 958-2023-GSP-MDCPS-JLLV de fecha 21 de diciembre del 2023, el Gerente de Servicios Públicos, alcanza a la Gerencia Municipal, la conformidad de servicio de abastecimiento de cisternadas de agua a favor de Transporte y Comercio Aldana S.R.L, con RUC N° 20603789343.

Que, mediante Informe N° 3602-2023-MDCPS-SGLYCP/JMDM de fecha 22 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad, el devengado de la orden de servicio N° 01700-2023, para continuar con el trámite administrativo.



Que, mediante Informe N° 2950-2023-GA-MDCPS-SGC, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de contabilidad, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas Municipal el devengado de la orden de servicio N° 01700-2023 para que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorandum N° 5131-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el giro a la orden de Transporte y Comercio Aldana SRL por el concepto de contratación de servicios de cisternadas de agua de 40 m3 para los sectores de Zapotito, Negritos y Pajaritos.



Que, mediante Informe N° 059-2024-MDCPS/GA-SGT/ERAT de fecha 16 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Tesorería, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, el reconocimiento de devengado del cuadro de expediente de pago estipulado en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 141-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, se realiza el respectivo trámite para Reconocimiento de Devengado para el servicio de cisternadas de agua de 40 m3 para los sectores de Zapotito, Negritos y Pajaritos del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.



Que, mediante Memorandum N° 883-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar el presupuesto constitucional y emitir informe y/o certificación presupuestal para el reconocimiento de devengado para el servicio de cisternadas de agua de 40 m3 para los sectores de Zapotito, Negritos y Pajaritos del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por el importe de S/ 5,060.00 (CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES).



Que, mediante Informe N° 334-2024-MDCPS-GPP/JABF, de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0132-2024-MDCPS-GAJ-JWV, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Secretaria General emita Acto Resolutivo declarando procedente RECONOCER COMO DEVENGADO EL SERVICIO DE CISTERNADAS DE AGUA DE 40 M3 PARA LOS SECTORES DE ZAPOTITO, NEGRITOS Y PAJARITOS DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR,

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

68

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-04-2024/MDCPS-ALC.

DEPARTAMENTO DE TUMBES A NOMBRE DE TRANSPORTE Y COMERCIO ALDANA POR EL IMPORTE DE S/ 5,060.00 (CINCO MIL SESENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 243-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 27 de marzo del 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de Acto Resolutivo de reconocimiento de devengado del Servicio de Cisternadas de agua de 40 m³ para los sectores de Zapotito, Negritos y Pajaritos del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes a nombre de Transporte y Comercio “Aldana” por el importe de S/ 5,060.00 (CINCO MIL SESENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 01 de abril de 2024, el señor alcalde deriva a la Sub Gerencia de Secretaria General, para proyectar la resolución.

En atención a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO DEVENGADO LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL POR EL SERVICIO DE CISTERNADAS DE AGUA DE 40 M³ PARA LOS SECTORES DE ZAPOTTO, NEGRITOS Y PAJARITOS DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES A NOMBRE DE TRANSPORTE Y COMERCIO ALDANA, POR EL IMPORTE DE S/ 5,060.00 (CINCO MIL SESENTA SOLES CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000318-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE